PROTOCOLO DE SALUD EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE COVID-19

Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y su representante legal, en términos del artículo 20, 22 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Universidad, así como el diverso 36 del Estatuto Universitario, artículo 10 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y en alcance a los Lineamientos Generales para el Regreso a las Labores Académicas y Administrativas en la Universidad, emite el presente Protocolo bajo las consideraciones siguientes:

Considerandos

Debido a que la epidemia de Covid-19, provocada por el virus SARS-CoV-2 fue declarada por la OMS Organización Mundial de la Salud una emergencia de salud pública de preocupación internacional al haberse extendido por varios continentes y países afectando un gran número de personas, de la cual nuestra comunidad universitaria no está exenta de contagio, deviene indispensable la emisión de Protocolos que se ajusten a las medidas de salud pública relativas a las instituciones de educación, a efecto de adaptarnos a la política pública denominada Nueva Convivencia.

Los Protocolos incluyen elementos a tomar en cuenta respecto a la información actual sobre la enfermedad, las implicaciones en el contexto local, la organización de la institución educativa y las metodologías a implementar para mantener las medidas de prevención y control de la propagación de Covid-19. En concordancia y acatamiento a los Lineamientos de acción Covid-19 emitidos por la Secretaría de Educación Pública en conjunto con la Secretaría de Salud, aplicables a las instituciones públicas de educación superior y, en este caso, para Universidades autónomas estatales; por su parte el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió el Protocolo para Prevenir Contagios durante el Regreso Progresivo a Clases Presenciales en Escuelas Públicas y Privadas de Educación Básica, Media Superior y Superior, publicado el 9 de junio de 2021.

En esta Nueva Normalidad se definirán dentro de los Protocolos de nuestra Universidad las acciones a seguir en los rubros de seguridad y cuidado en las instalaciones universitarias; limpieza y desinfección al exterior y al interior de las instalaciones; salud en actividades académicas; bioseguridad para la reapertura de

las bibliotecas del sistema bibliotecario de la UMSNH; salud en actividades administrativas; bioseguridad para la reapertura del sistema institucional de archivos de la UMSNH; y, de actuación ante casos sospechosos. Acciones, todas ellas, encaminadas a preservar la salud de la comunidad nicolaita y limitar las posibilidades de contagio, sin descuidar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Luego entonces, se tienen a los Protocolos en mención como complementarios entre sí y haciendo parte íntegra con los Lineamientos Generales para el Regreso a las Labores Académicas y Administrativas en la Universidad, emitidos el 31 de julio de 2020 por la Secretaría General de la Universidad, al igual que la campaña universitaria denominada Rompamos la Cadena de Contagios. Significando todos estos documentos el esfuerzo coordinado de trabajos, análisis y opiniones realizadas por el Comité Institucional de Salud, diversas áreas de la administración central y de especialistas que generosamente opinaron sobre cada uno de ellos, bajo el espíritu de generar un ambiente de corresponsabilidad e inclusión de todos los sectores universitarios para que la Universidad cuente con las medidas específicas de prevención, cuidado y control que permitan la realización de sus actividades sustantivas.

CONTENIDO

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Capítulo 2 De las personas encargadas de la implementación de este Protocolo.

Capítulo 3. Consideraciones generales.

Capítulo 4. Del regreso a las actividades administrativas en la Universidad ante Covid-19.

Capítulo 5. Medidas para la prevención de la propagación de Covid-19 en actividades administrativas.

Capítulo 6. Sanciones para casos de inobservancia del presente Protocolo.

Artículos Transitorios.

Capítulo 1 Disposiciones Generales

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para toda la comunidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, cuyo objeto será establecer las medidas sanitarias y acciones a seguir en los diversos espacios universitarios en el reinicio de las actividades administrativas, previniendo en todo momento el contagio del Covid-19 mediante la colaboración de la totalidad del personal administrativo, a fin de promover la cultura del cuidado de la salud entre los nicolaitas.

Siendo los responsables de su aplicación en orden jerárquico los titulares de las dependencias y unidades administrativas de las dependencias con apoyo de sus propios Comités de Salud.

Este Protocolo estará basado en principios rectores para la toma de decisiones e implementación de los planes de emergencia siendo estos:

- a) Participación. De autoridades administrativas universitarias, personal académico y administrativo, y alumnos, en la implementación y cumplimiento de las medidas de promoción de la salud, prevención y contención en los ámbitos administrativos y académicos.
- b) Transparencia. En el manejo oportuno y confiable de la información, sin exagerar ni minimizar riesgos.
- c) Respeto. A los derechos de la comunidad en general, a fin de que efectúen sus obligaciones administrativas y académicas en condiciones que aseguren su vida y salud.
- d) No discriminación. A cualquier miembro de la comunidad universitaria, independientemente de su situación de salud.
- e) Comunicación y cooperación. De autoridades administrativas universitarias, personal académico y administrativo, y alumnos, en la implementación de medidas que protejan la salud de la comunidad universitaria.
- f) Continuidad. A programas de promoción de la salud y preventivos, una vez que los mayores riesgos de contagio hayan sido controlados.
- g) Desconcentración. Del personal académico y administrativo, y alumnos, a efecto de que los procesos, ritmos y cargas de trabajo no puedan verse afectados ni se comprometa la salud y con ello paralelamente la productividad.
- h) Economía. Ante la escasez de recursos, la administración central en coordinación con las autoridades administrativas deben hacer más eficiente

- el gasto universitario en la obtención de insumos para hacer frente a la pandemia.
- i) Eficiencia y eficacia. Al hacer uso de la infraestructura universitaria, recursos materiales y humanos para llevar a cabo los fines de este Protocolo, logrando en lo posible su óptimo cumplimiento.

Capítulo 2 De las personas encargadas de la implementación de este Protocolo.

De manera enunciativa, mas no limitativa las autoridades universitarias que velarán por la implementación del presente Protocolo serán:

- a) La Secretaría General de la Universidad;
- b) La Secretaría Administrativa de la Universidad;
- c) La Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario;
- d) El Departamento de Protección Universitaria;
- e) La Dirección de Patrimonio Universitario; y
- f) Los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales. Entre otras que en razón de las necesidades se requiera su colaboración.

Además, se incluirá a los Comités de Salud de las dependencias administrativas y académicas.

Las Secretarías General y Administrativa, estarán en constante contacto con los Comités como ejes transversales de ejecución de este Protocolo.

Capítulo 3. Consideraciones generales.

Es necesario conocer el semáforo en que nos encontremos y lo que significan cada uno de los colores; porque en relación a éste las actividades se tendrán que ir adecuando. De acuerdo con la Secretaría de Salud, el Semáforo de Riesgo Epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de Covid-19.

Es necesario conocer el color del semáforo en que nos encontremos y lo que significa cada uno de los colores; porque en relación a éste, las actividades se tendrán que ir adecuando. Los colores de este semáforo y sus implicaciones se describen a continuación.

ROJO

Se permitirán únicamente las actividades económicas esenciales, asimismo se permitirá también que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.

NARANJA

Además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de Covid-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.

AMARILLO

Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de Covid-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de Covid-19.

VERDE

Se permiten todas las actividades, incluidas las escolares.

Es importante tener presente la clasificación de las actividades consideradas como esenciales y no esenciales:

- a) Son consideradas como *actividades esenciales*; cuidado de animales, el trabajo de campo, mantenimiento de instalaciones universitarias, la vigilancia y protección.
- b) *Actividades no esenciales:* son aquellas que no afecta la actividad sustantiva de una organización ni los derechos de los trabajadores.

Clasificación de Riesgo por exposición en los Centros de Trabajo

OCUPACIÓN	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO
Aquellas con potencial elevado	Médicos Enfermeras Dentistas
	Aquellas con potencial

	concentraciones de fuentes	Laboratoristas
	conocidas o con	
	sospecha de	
	contagio.	
RIESGO ALTO	Aquellas con alto	Médicos
	potencial de	Enfermeras
	exposición a fuentes	
	conocidas o	Técnicos médicos
	con sospecha de	Médicos forenses
	contagio.	Personal que labora en
		depósitos de cadáveres
		Choferes y personal de
		ambulancias
	ATT	Personal de intendencia
((,'))	(1,1)	en hospitalización
RIESGO MEDIO	Aquellas que implican	Trabajadores con
	contacto	contacto
104	frecuente y cercano de	altamente frecuente con
CHU	exposición a fuentes con	público en general,
	posibilidad de contagio.	personas en
		edad escolar,
		compañeros de
		trabajo, clientes, y otros
DIEGO DATO		individuos o grupos
RIESGO BAJO	Aquellas que no implican	Trabajadores que tienen
	contacto frecuente y	contacto ocupacional
	cercano de	mínimo
	exposición a fuentes con	con el público en general
	posibilidades de	y otros
	contagio.	compañeros de trabajo

Capítulo 4. Del regreso a las actividades administrativas en la Universidad ante Covid-19.

Quedarán exentos de presentarse a laborar:

- a) Aquellos cuya edad sea de más de 60 años.
- b) Mujeres embarazadas.
- c) Personal que presente enfermedad crónico-degenerativa como diabetes mellitus, hipertensión arterial sistémica, enfermedades de corazón, cáncer. Esta situación de excepción deberá certificarse presentando la constancia médica correspondiente.

El personal administrativo cuyas condiciones de salud sean vulnerables ante Covid-19 deberán comparecer ante los Comités de Salud de las dependencias a las que estén adscritos, por sí mismos, por interpósita persona o en su defecto a través de medios electrónicos virtuales, a fin de acreditar de manera fehaciente e idónea su condición.

A su vez los Comités de Salud deberán informarlo a las Secretarías Administrativa y General, a efecto de privilegiar el desarrollo de sus actividades laborales o académicas a través de medios electrónicos (de ser posible), siempre y cuando se evidencie su desempeño ante los Comités, además se otorgará esta dispensa temporalmente, dando certeza en su fecha de término, de así ameritarlo sus particularidades. En caso de ser necesaria la valoración de los diagnósticos y certificados médicos exhibidos, se valorará la idoneidad de los documentos en coordinación con el Abogado General, a fin de acreditar su veracidad y éstos no resulten apócrifos.

4.1 Del personal administrativo, sus actividades esenciales o no esenciales.

Los Comités tendrán que dividir al personal de acuerdo a la clasificación siguiente:

- a) Los que tienen que realizar actividades esenciales. Este personal deberá atender sus actividades de manera normal.
- b) Los que su actividad no es considerada como esencial. En este caso, dependiendo del color de semáforo en que nos encontremos se deberá operar organizando al personal de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde laboren, procurando en todo momento no exceder de un 50% de personal administrativo en las instalaciones de cada dependencia académica y administrativa, o en su caso, estar atento a las indicaciones que sobre el particular emita la Secretaría Administrativa de la Universidad o la autoridad sanitaria correspondiente.

No obstante lo anterior, es preciso que el personal administrativo atienda las instrucciones dadas por sus respectivos superiores jerárquicos, titulares de las dependencias o unidades administrativas, para realizar su labor ya sea de manera presencial o en línea.

En el caso de que un trabajador administrativo sea confirmado de Covid-19, se separará de labores presenciales para evitar contagio de la enfermedad en su área de trabajo, atendiendo en lo que respecta al Protocolo de Actuación ante Casos Sospechosos.

Capítulo 5. Medidas para la prevención de la propagación de Covid-19 en actividades administrativas.

Se tomarán en consideración por las dependencias las medidas de prevención siguientes:

- a) Suspender temporalmente actividades no esenciales en función de las medidas establecidas.
- b) Flexibilizar el trabajo, permitiendo la reorganización de los turnos y el escalonamiento de las jornadas laborales, así como el uso de las tecnologías de información y comunicación para minimizar el contacto directo con demás personas, incluyendo el trabajo a distancia.
- c) Reducir la asistencia del personal en condición de vulnerabilidad alta.
- d) Evitar el retorno de trabajadores enfermos sin contar con la evaluación médica pertinente, de acuerdo al Protocolo de Actuación ante Casos Sospechosos de Covid-19.
- e) Fomentar y brindar confianza para que las y los trabajadores se retiren ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.
- f) Se mantendrá la suspensión de los registros de asistencia en relojes checadores o de acceso con lector de huellas, el registro de la asistencia será responsabilidad del superior jerárquico inmediato, titular de cada dependencia académica y dependencia o unidad administrativa, en función de las indicaciones de la Secretaría Administrativa de la Universidad.

Capítulo 6. Sanciones para casos de inobservancia del presente Protocolo.

En casos de inobservancia del presente Protocolo, de ser procedente se estará a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, los Contratos Colectivos y cualquier normatividad aplicable, atendiendo a la gravedad de los actos u omisiones cometidos por el personal administrativo. En este sentido habrá coordinación entre diversas autoridades administrativas como lo son el Abogado General y los Consejos Técnicos.

De ser necesario, las autoridades universitarias podrán solicitar la coadyuvancia del Departamento de Protección Universitaria.

Artículos transitorios

PRIMERO. Será vigente el presente Protocolo a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación institucional, dada la importancia de su inmediata aplicación debido a la emergencia sanitaria y en razón del restablecimiento de la capacidad administrativa operativa acorde a la Nueva Convivencia.

SEGUNDO. Su distribución se hará a través de medios electrónicos, haciéndolo del conocimiento a los titulares de las dependencias, unidades administrativas y dependencias académicas, evitando así el uso de papel a fin de impedir la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y por motivos de economía presupuestal universitaria, de conformidad con las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, aplicables para el periodo administrativo 2019-2023.

TERCERO. Del presente Protocolo podrán derivar medidas sanitarias específicas emitidas por los Consejos Técnicos con el apoyo de los Comités de Salud de las dependencias académicas cuando las circunstancias propias así lo ameriten. Igualmente podrán emitir sus propias medidas las dependencias administrativas cuando así sea requerido.

CUARTO. Este Protocolo estará sujeto a reforma cuando las circunstancias así sean necesarias, atendiendo a las presentes y futuras medidas sanitarias declaradas por el Gobierno de México y el Gobierno del Estado de Michoacán.

Tampoco reemplazará a las medidas de prevención y protección especializadas que sean propias de cada actividad, sino que las complementará brindando un marco general básico.